



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB

Radicado: D 2020070000762

Fecha: 28/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



Por el cual se traslada un docente y se hace un nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Ante la necesidad del cubrimiento de la vacante definitiva que surge por la renuncia del educador Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12.020.067, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-008 –población mayoritaria, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente efectuar el traslado de la educadora vinculada en provisionalidad, en vacante temporal, **JANETH CUELLAR TORO**, identificada con cédula **30.351.734**, quien viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 –población mayoritaria.

* En tanto, para cubrir la vacante que deja la señora Janeth Cuellar Toro, quien viene reemplazando a la titular de la plaza, Flor Jimena Valencia Gutiérrez, identificada con cédula 39.280.278, como Directivo Docente Coordinadora en Encargo, es procedente realizar el nombramiento provisional en vacante temporal, a la señora **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GUTIERREZ** en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 – población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **JANETH CUELLAR TORO**, identificada con cédula **30.351.734**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, en reemplazo de Javier Córdoba Moreno, identificado con cédula 12.020.067, quien renunció al cargo, plaza 1831800-008 –población mayoritaria; la señora Janeth Cuellar Toro viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, plaza vacante temporal 1833100-006 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GUTIERREZ**, identificada con cédula **24.717.042**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal del municipio de Sonsón, en reemplazo de Flor Jimena Valencia Gutierrez, identificada con cédula **39.280.278**, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinadora en Encargo, plaza 1833100-006 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas de este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

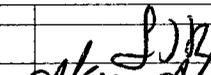
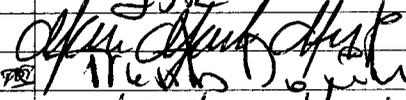
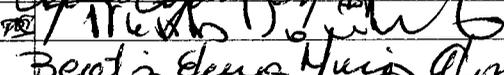
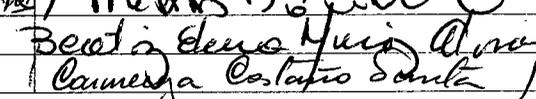
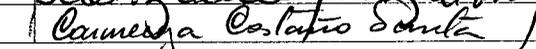
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		21-02-2020
Proyectó:	Carmenta Castaño Santa		14-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.